

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, cinco (05) de julio de dos mil veintidós

Radicado: No. 2020-00276
Sentencia No. 155

Procede el Despacho a decidir sobre la aprobación del trabajo de partición debidamente elaborado por el abogado SANTIAGO OSORIO GIRALDO, quien actúa a nombre propio y de la señora LUZ MARINA GIRALDO BOTERO, como cónyuge sobreviviente, y del heredero CAMILO OSORIO GIRALDO, dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante GUSTAVO OSORIO HERRERA.

CONSIDERACIONES

1. La señora LUZ MARINA GIRALDO BOTERO, con cédula No. 4.434.999, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y SANTIAGO OSORIO GIRALDO, con C.C No. 1.053.852.401, y JUAN CAMILO OSORIO GIRALDO, con cédula No. 1.053.872.012, como hijos del causante, son los únicos interesados en este proceso.
2. El trabajo de partición fue presentado y elaborado debidamente por el apoderado, quien actúa a nombre propio y de la señora LUZ MARINA GIRALDO BOTERO y JUAN CAMILO OSORIO GIRALDO.
3. Ante la solicitud que hacen las partes tendiente a que se apruebe el trabajo de partición, una vez fuera saneada en dos oportunidades, según las observaciones del Despacho a través de autos del 10 de marzo de 2022 y 29 de abril de 2022, en virtud a lo establecido en el artículo 509 del Código General del Proceso, se dictará sentencia aprobatoria del mismo, pues fue presentado con el lleno de los requisitos legales; lo que conlleva a hacerse los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Manizales**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

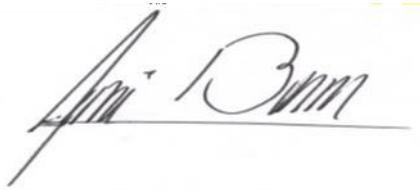
PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición de los bienes de la SUCESIÓN INTESTADA del causante GUSTAVO OSORIO HERRERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número C.C. 10.286.550.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia y de las hijuelas, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y de Tránsito y Transporte correspondientes. Expídanse las copias correspondientes.

TERCERO: Ordenar, a costa de los interesados, la protocolización de la partición y de la sentencia en la Notaría de su preferencia en Manizales.

CUARTO: AUTORIZAR la remisión de copias auténticas a las interesadas para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Lucía Bautista Parrado', is enclosed within a dashed rectangular border. The signature is written in a cursive style.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA